

Laliena Corbera, Carlos.  
Palacios Brusca, Amable.  
Porta Aznárez, María Nieves.

Universidad Nacional de Educación a Distancia:

Ambrosio Flores, Emilio.  
Ibáñez Gisbert, Carmen.

Novo Villaverde, María del Carmen.  
Turrado Vidal, Martín.

Universidad de Navarra:

García Ruiz, Víctor.  
González Gaitano, Norberto.  
González Presencio, Mariano José.  
Ríos Jordana, Ricardo.

Universidad Pontificia de Comillas:

Juárez Gallego, Miguel.

Universidad Pontificia de Salamanca:

Elosúa de Juan, María Rosa.

Instituto Químico de Sarriá:

Lupón Rosés, Pilar.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

592

**RESOLUCION de 22 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ministerio de Economía y Comercio para el ejercicio 1982.**

Visto el texto del Convenio Colectivo del personal laboral del Ministerio de Economía y Comercio, al que se acompaña el informe emitido por el Ministerio de Hacienda en cumplimiento del artículo 8 de la vigente Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el Ejercicio de 1982, que contiene los crecimientos de la masa salarial correspondientes a 1982 para dicho Convenio de acuerdo con la norma citada y, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, sobre registro y depósito de convenios colectivos, esta Dirección General acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General de Trabajo, con notificación de ello a la Comisión Negociadora, que queda advertida del obligado cumplimiento de la Ley 44/1981, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1982, en aplicación del Convenio de referencia.

2.º Remitir un ejemplar del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

### CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO PARA EL EJERCICIO DE 1982

En Madrid, y en la sala de Juntas de la Dirección General de Coordinación y Servicios del Ministerio de Economía y Comercio (Castellana, 182), siendo las once horas del día 1 de octubre de 1982, se reúnen los señores que al margen se relacionan que constituyen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del personal laboral del Ministerio de Economía y Comercio para el ejercicio 1982.

Declarada abierta la sesión, a la vista de los estudios económicos realizados por los servicios de personal del Departamento para la distribución del incremento que sobre la masa salarial aprobada para 1981 autoriza la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982, y después de un amplio debate, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1982 el Convenio Colectivo del personal laboral del Ministerio de Economía y Comercio aprobado para el ejercicio de 1981, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1982 (Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de enero de 1982), con la modificación de su tabla salarial, que para el ejercicio de 1982 queda fijada en las siguientes cuantías:

Tabla salarial 1982

Nivel	Salario base mensual	Salario base anual (catorce meses)
I	101.693	1.423.702
II	84.166	1.178.324
III	73.332	1.028.848
IV	61.219	857.066
V	54.948	769.272
VI	50.468	706.552
VII	46.287	648.018
VIII	43.110	603.540
IX	40.898	573.972
X	39.195	548.730
XI	37.246	521.444
XII	35.580	498.120

2.º La tabla salarial recogida en el acuerdo primero será objeto de revisión en los términos previstos en el punto II.3 del Acuerdo Nacional sobre Empleo suscrito por el Gobierno por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y por la Unión General de Trabajadores el 9 de junio de 1981, siempre que por el Ministerio de Hacienda se informe favorablemente la aplicación de la citada cláusula de revisión al Convenio Colectivo que se aprueba en virtud de la presente acta.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

593

**RESOLUCION de 17 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial a petición de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en el parque Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Dirección Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### Linea eléctrica

Origen: Apoyo número 109, línea Lobón-Solana de los Barros.

Final: Apoyo número 145, misma línea (1.ª fase apoyo 133).

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 5,728 1.ª fase (total 8,727).

Tensión de servicio: 28 KV (previsto el paso a 20 KV).

Conductores: Aluminio-acero 3 por 78,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro al sector.

Presupuesto: 8.590.933 pesetas, total (1.ª fase 6.599.796).

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/11.034.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 17 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Andrés Herranz Soler.—7.020-14.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

534

**ORDEN de 4 de octubre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 47.293, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.468, promovido por la firma «Montebro, S. A.».**

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 9 de febrero de 1982 sentencia firme en el recurso